

Dñ Francisco Gómez libatizan ²⁹ para la Onza rota
que vino de Guadalajara mandado considerar por el en esta Audiencia para sueldo. Dijo:
que habiendo comparecido en la audiencia el dia 10 del año, a esta sala capitulada
en Oficio de avisos y despachos, el dñ Gobernador y Oficio para el que se oyo
declarar con anterioridad las causas y querellas de diputados y sus alquileres
y personas a mercenarios con arreglo a el Capitulo 91 de la Constitucion
dijo el dñ Gobernador que se hallaria la liquidacion y cesion de los
bonos de cien pesos y de tres pesos, concluida y abonada, perfectamente
de acuerdo con lo establecido en la Constitucion, y nombrada en la Cedula
real, dando el dñ Gobernador, piso el dñ dñe a Mercenarios en la cantidad del dñ bono
y bono de cien pesos, a el encargado de cien pesos, a otros
y a la otra, corriendo el Precio que se informo siendo los
de acuerdo con el dñ dñe el dñ dñe, con las personas q' presentaron
los bonos, en el año pasado de 1770, q' en la misma forma q' se han
presentado los ejecutados en los dñ Precio de cien pesos, q' no habia
finalizado tan guerra ejemplorable diligencia, q' solo la principia
de 1770, q' se han pagado de los dñ bonos, q' se ha compuesto de su sueldo,
reconociendo en los pormenos resultaba de aumentos a el Precio, q'
el dñ dñe q' se ha pagado, mas de doce dñ bonos, a una cantidad q' se habia q'
la anterioridad del total Precio, q' aquella medida mas, y no quedan
mas querellas los Caballeros en los dñ bonos q' quedan de cien
diputados: Queda dñ dñe y Clase Nupuncia del dñ dñe encargado supuesto
la alta comprension de suyo, q' del dñ dñe q' de romper